justicia pyahurã
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PNUD

pnud

DIRECCION DE PLANIFICACION Y DESARROLLO CSJ
UNIDAD DE GERENCIAMIENTO DEL PROYECTO PAR/97/021

Juzgados de 1° Instancia de Horqueta — Fecha: 06 de agosto
N° de páginas: 1 y Anexo

NOTA Nro. 239/2013

A: **Sra. Cecilia Ugaz.**
Representante Residente.
PNUD – Paraguay.

DE: **Lic. Lina Matto de Ferreira.**
Dir. de Planif. y Desarrollo. C.S.J.

Arq. Víctor Hugo Cáceres
Coordinador General

PODER JUDICIAL — DIRECCION PLANIFICACION Y DESARROLLO

Referencia: Envío enmienda al contrato de la Fiscalización de la Obra del Edificio.

VICTOR H. CACERES P., arq.
Coordinador General

La presente tiene por objeto el envío de la Enmienda:

- N° 01 – Ampliación del Plazo y Monto contractual - al Contrato Nro. 08/2012 – de la **"Servicios de Fiscalización de Obras Integrales de los Juzgados de 1° Instancia de Horqueta"**, suscrito entre EL PROYECTO y el Arq. Cayetano Mora A.

"EL PROYECTO" esta representado por la Directora Nacional del Proyecto PAR/97/021 y Directora de la Dirección de Planificación de la CSJ, **Lic. Lina Matto de Ferreira**, por un lado; y el profesional contratado:

Arq. Cayetano Mora Aguirre, domiciliado en Coronel Martinez N° 2421 entre Pai Marcos y San Cristobal, de Fernando de la Mora, teléfonos 681 598.

Se anexa la Enmienda N° 01 al Contrato Nro 08/2012.

Atentamente.

Hecho por: J. P. Ch.

Palacio de Justicia: M. Roque Alonso y Testanova
10° Piso Telefax: 481 513 480 072
Asunción – Paraguay

Original : PNUD
1ª. Copia : Dirección de Planif. y Des. CSJ
2ª. Copia : Unidad de Gerenciamiento
3ª. Copia : Contratista
4ª. Copia : Dirección de Contrataciones Publicas – M. Hacienda

RECIBIDO 23 OCT. 2013 LAW HOUSE PARAGUAY

ENMIENDA Nº 01 AL CONTRATO Nº 008/2012
ENTRE
EL PROYECTO PAR/97/021 "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PARA EL DESARROLLO DE LOS CENTROS DE JUSTICIA"
Y
ARQ. CAYETANO MORA

Con respecto al Contrato Nº 008/2012 suscrito el 11 de mayo de 2012 para prestar el servicio de Fiscalización de Obras para la Construcción del edificio para la sede de los Juzgados de 1ª. Instancia de Horqueta, las partes, el Proyecto PAR/97/021 "Fortalecimiento Institucional de la Corte Suprema de Justicia para el Desarrollo de los Centros de Justicia", denominado "el CONTRATANTE", representado por la Lic. Lina Matto de Ferreira, Directora Nacional del Proyecto PAR/97/021, quien actúa a solicitud y en representación de la Corte Suprema de Justicia, organismo ejecutor del Proyecto, y el Arq. Cayetano Mora, denominado para propósitos de esta enmienda "el FISCALIZADOR", teniendo en cuenta que el Contrato y las normas y procedimientos del PNUD establecen que cualquier modificación del mismo debe ser realizada por medio de una enmienda debidamente firmada por los representantes autorizados de ambas partes, acuerdan aquí lo siguiente:

POR CUANTO el FISCALIZADOR presentó oferta en respuesta a la Solicitud de **P**ropuesta (SDP) No. 011/2012 convocada por el PNUD, resultando adjudicado en el marco de dicho proceso prestar el servicio de Fiscalización de Obras para la Construcción del edificio para la sede de los Juzgados de 1ª. Instancia de Horqueta.

POR CUANTO según la Cláusula Sexta – Inicio, plazo y vigencia del Contrato suscrito, se definió un plazo contractual de 21 (veintiún) meses contados a partir de la suscripción del contrato, plazo que comprende dos períodos: el correspondiente a la ejecución de las obras y que se extiende por 15 (quince) meses; y el período de garantía de buena ejecución, establecido en 6 (seis) meses.

POR CUANTO, el plazo contractual (Cláusula Sexta), el Monto del Contrato (Cláusula Octava) y la Forma y Procedimiento de Pago (Cláusula Novena) para la prestación de servicios de fiscalización están directamente vinculados al período de Construcción de las Obras y a la Garantía de Buena Ejecución, definidos en el Contrato No. 007/2012, suscrito con la empresa Servicios de Ingeniería y Tecnología (SINTEC S.R.L.), el cual define en el Artículo 4 un plazo no mayor a 450 (cuatrocientos cincuenta) días calendario para la Construcción de las Obras Civiles y un Período de Garantía de Buena Ejecución de 180 días a partir de la suscripción del Acta de Recepción Provisoria.

POR CUANTO, el plazo de ejecución de 450 (cuatrocientos cincuenta) días calendario incluye la totalidad de la construcción de obras e instalaciones contratadas, constituyéndose así el edificio para la sede de los Juzgados de 1ª. Instancia de Horqueta.

POR CUANTO, en el tiempo transcurrido constantemente se produjeron retrasos en los pagos del Anticipo y los Certificados de Obra que a su vez generaron en esta una ejecución con altibajos que impactaron el plazo de ejecución previsto originalmente para el "Periodo de Obras" establecido para el servicio de la Fiscalización (Cláusula Sexta – Inicio, plazo y vigencia).

POR CUANTO, la situación descrita fue analizada por la Unidad de Gerenciamiento y el PNUD concluyendo que en tanto la construcción de las obras continúa, existe la necesidad de ampliar el plazo originalmente definido para el "Periodo de Obras" mencionado precedentemente.

CAYETANO MORA A.
ARQUITECTO

POR CUANTO la necesidad de ampliar el plazo de los Servicios de Fiscalización dentro del Periodo de Obras incrementa el monto del Contrato por el motivo precitado. (Cláusula Vigésima Octava – Modificaciones del Contrato)

POR LO TANTO, el Contratante y el Contratista acuerdan enmendar el Contrato 008/2012 resolviendo, por un lado, el nuevo plazo para el "Periodo de Obras" del servicio de Fiscalización y por otro, el nuevo monto total del Contrato.

CONSECUENTEMENTE mediante este documento se procede a enmendar los siguientes Artículos del Contrato para que se lean de la siguiente manera:

1. **SEXTA: Inicio, plazo y vigencia**

El presente Contrato entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, y se extinguirá de pleno derecho vencido el plazo previsto de ejecución de los servicios y sus obligaciones emergentes, salvo que medie modificación formal del mismo. El plazo comprende dos períodos: el correspondiente a la ejecución de las obras y el período de garantía de buena ejecución. El plazo contractual se establece en un plazo no mayor a **18 (dieciocho) meses**; más el período de Garantía de Buena Ejecución. El período de Garantía de Buena Ejecución se establece en 6 (seis) meses computados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recepción Provisoria de la obra.

2. **OCTAVA: Monto del Contrato**

El CONTRATANTE conviene en pagar al CONTRATISTA, con cargo al Proyecto, por el servicio comprometido, la suma establecida de Gs. 399.960.000. (Guaraníes Trescientos Noventa y Nueve Millones Novecientos Sesenta Mil) que se incrementa en Gs. 68.793.120. (Guaraníes Sesenta y Ocho Millones Setecientos Noventa y Tres Mil Ciento Veinte) totalizando el monto de Gs. 468.753.120. (Guaraníes Cuatrocientos Sesenta y Ocho Millones Setecientos Cincuenta y Tres Mil Ciento Veinte) que incluye el Impuesto al Valor Agregado. El monto que incrementa el Contrato Original corresponde a la ampliación del plazo para el Periodo de Ejecución de Obras que se prorroga en 3 (tres) meses (Cláusula Vigésima Octava – Modificaciones del Contrato).

3. **NOVENA: Forma y Procedimiento de Pago**

La forma de pago establecida es:
Anticipo: 2% (dos por ciento) del Monto Original del Contrato.
Pago durante el Periodo de Obra: 88% (ochenta y ocho por ciento) del Monto Ampliado del Contrato dividido en **18 cuotas iguales** pagaderas al término de cada mes y contra la presentación del informe mensual.
Pago durante el Periodo de Garantía de Buena Ejecución: 10% (diez por ciento) del Monto Original del Contrato dividido en 6 (seis) cuotas iguales pagaderas al término de cada mes y contra la presentación del informe mensual.
Saldo: 2% (dos por ciento) del Monto Original del Contrato luego de la suscripción de las Actas de Recepción Definitiva de todos los trabajos de obra y provisiones contratados.

CAYETANO MORA A.
ARQUITECTO

Todos los pagos se realizarán contra entrega de la correspondiente factura y a recomendación de la Unidad de Gerenciamiento del Proyecto PAR/97/021 - 14311. El último pago se efectuará contra entrega de un informe final aprobado por la Dirección Nacional del Proyecto.

TODAS las demás disposiciones del Contrato N°. 008/2012, excepto como enmendadas aquí, permanecerán inalteradas y con total aplicabilidad.

En señal de consentimiento, el Contratante y el Contratista firman esta enmienda en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 7 (siete) días del mes de agosto de dos mil trece, en tres originales del mismo tenor y para el mismo efecto.

Por el Contratista.

Arq. Cayetano Mora
CONTRATISTA

CAYETANO MORA A.
ARQUITECTO

Por el Contratante.

Lic. Lina Matto de Ferreira
Directora Nacional
Proyecto PAR/97/021 (14311)
Directora de Planificación de la CSJ